



ID 898481

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 01118 DE 27 OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00863 de 29 de agosto de 2025, mediante la cual se inscribe una solicitud de inclusión de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012
y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la RT 01118 del 27 de octubre de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00863 del 29 de agosto de 2025, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que mediante la Resolución No. RT 00863 del 29 de agosto de 2025, la Dirección Territorial Meta resolvió inscribir, por las razones expuestas en el presente proveído, la solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificado con el Id 898481, presentada por la señora [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Granada (Meta) en calidad de ocupante del predio rural denominado "Calle 10 N° 08-78" ubicado en el barrio centro del municipio de El Castillo, departamento del Meta, con un área georreferenciada quinientos veintitrés metros cuadrados (523 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-105316 y la cédula catastral número 502510100000000050001000000000.

Que la Dirección Territorial Meta evidenció que en la parte considerativa y del RESUELVE, de la anterior resolución se incurrió en unos errores involuntarios de redacción, "***lapsus Calami***" errores que no alteran en nada respecto del objeto de la decisión. Estos errores, "***lapsus Calami***", consisten en:

1. Se corrige el numeral 9 – "DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO, pagina 51. El nombre del predio que se señala como "Calle 8 # 8 -78" siendo correcto "Calle 10 # 8 -78"
2. Se corrige el numeral 10.4 Cuadro de " NUCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES - en la página 72. El numero de identificación del señor [REDACTED] que se señala como "Sin Información", siendo el correcto [REDACTED] así mismo la fecha de nacimiento se señala como "Sin Información", siendo el correcto "13/07/1969".
3. En la página 72 de igual manera se corrige el numeral 10.5 Cuadro de " DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NUCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN -. El número de identificación del señor [REDACTED] que se señala como "Sin Información". Siendo el correcto [REDACTED] así mismo la fecha de nacimiento se señala como "Sin Información", siendo el correcto "13/07/1969".

Finalmente se corrigen los errores involuntarios de redacción "***lapsus Calami***"; en la parte resolutoria de la decisión referente al **NUMERAL PRIMERO y SEGUNDO** de la resolución, El número de identificación del señor ROGER RUEDA que se señala como "Sin Información". Siendo el correcto [REDACTED] igualmente el barrio donde se ubica el predio no es Centro, es Alfonso Meneses.

Expuesto lo anterior, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), con relación a los errores meramente formales cuya corrección no tiene incidencia en aspectos sustanciales de la decisión, puesto que de darse lo contrario no se estaría frente a una simple corrección, sino ante una nueva decisión que debe proferirse mediante el acto administrativo pertinente; procede esta Dirección Territorial a indicar que, el nuevo acto administrativo en el acápite Resuelve, orden primera y segunda quedará de la siguiente manera, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la RT 01118 del 27 de octubre de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00863 del 29 de agosto de 2025, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el numeral 9, 10.4 y 10.5 de la parte considerativa y el numeral primero y segundo de la Resolución RT 00863 del 29 de agosto de 2025, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por lo anterior en el *Resuelve*, en su *orden el numeral primero y segundo*, quedará así:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Granada (Meta), al cónyuge fallecido de la solicitante, el señor **LUIS ENRIQUE LEÓN RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.976.746 y al compañero permanente de la solicitante para la época de los hechos victimizantes, el señor [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en calidad de ocupantes del predio urbano denominado "Calle 10 N° 08-78" ubicado en el barrio Alfonso Meneses del municipio de El Castillo (Meta), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-105316 y la cédula catastral número 502510100000000050001000000000, con un área georreferenciada de QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (523 m²).

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a las señoras [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] en calidad de LEGITIMADAS del señor **LUIS ENRIQUE LEÓN RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.976.746, persona que ostentaba la calidad de ocupante del predio urbano "Calle 10 N° 08-78" ubicado en el barrio Alfonso Meneses del municipio de El Castillo (Meta), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-105316 y la cédula catastral número 502510100000000050001000000000, con un área georreferenciada de QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (523 m²).

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número RT 00863 del 29 de agosto de 2025, continúan vigentes y sin modificación.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la RT 01118 del 27 de octubre de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N° RT 00863 del 29 de agosto de 2025, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta,
Calle 41#31-23 Centro, Teléfono: (571) 367.0506, 334.2144 – Villavicencio – Colombia www.restituciondetierras.gov.co



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio